

AYUNTAMIENTO DE VALDEMORA

PLAZA MAYOR,1
24206 VALDEMORA(LEON)
TFNO. 987-75.85.87
NIF P2418100J

**CONTRATO MENOR CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION MEDIANTE CAMARAS IP
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE
CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION MEDIANTE CAMARAS IP EN EL NUCLEO URBANO DE VALDEMORA”
(EXP. REF. CONMENOR-1/19. PROCEDIMIENTO contrato menor.**

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto de este contrato la realización de la **obra** de:

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es el descrito en **La Memoria técnica** redactada por el Ingeniero de Telecomunicaciones D. Hugo Álvarez Rodríguez La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares así como los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes en el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, así como la dificultad existente para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Igualmente se justifica la no división en lotes en el riesgo que ello supondría para su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes (artículo 99.3, b) de la LCSP).

Esta obra se ejecutará conforme a la Memoria elaborada por el Ingeniero de Telecomunicaciones D. Hugo Álvarez Rodríguez, con un **presupuesto total de 14.959,65 €.**

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
32235000-9	Sistemas de vigilancia en circuito cerrado

Con este contrato se trata de satisfacer la siguiente necesidad:

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP 2017 los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

A modo de resumen se puede señalar que el suministro que comprende esta Memoria tiene por objeto la instalación de un equipo de video vigilancia en el núcleo urbano de Valdemora. Con este contrato se pretende garantizar la seguridad de personas y bienes del municipio, evitando y disuadiendo de la comisión de delitos y actos vandálicos, con el fin de contener la cada vez mayor inseguridad ciudadana existente en el mundo rural.

Ha de tenerse en cuenta que salvo en época estival la población, cada vez más escasa y con un sensible envejecimiento, se encuentra prácticamente aislada en sus viviendas y las calles está vacías lo que propicia una sensación de inseguridad manifiesta que se incrementa en las horas nocturnas.

También es preciso señalar que en el municipio de Valdemora no existe Cuartel de la Guardia Civil y los más próximos se encuentran a unos 15 kilómetros, en Valderas y Valencia de Don Juan. Este alejamiento de los Cuarteles y municipios cabecera de comarca hacen más vulnerable a

AYUNTAMIENTO DE VALDEMORA

PLAZA MAYOR,1
24206 VALDEMORA(LEON)
TFNO. 987-75.85.87
NIF P2418100J

nuestra población. Con lo cual la situación de aislamiento y desamparo se incrementa sensiblemente entre nuestra población cada vez más mayor; lo que hace muy aconsejable la instalación de estos equipos de video vigilancia que incrementan la seguridad y disuaden de cometer actos vandálicos.

Se hace constar expresamente la **no admisibilidad de variantes o alternativas** en las proposiciones por tratarse de un contrato con un objeto perfectamente determinado.

SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, tal y como establece el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contrato se regirá por lo dispuesto en este Pliego, y para lo no dispuesto en él, será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL).
- Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).
- Ley 9/2017 de 9 de noviembre de 2017 de contratos del sector público (LCSP)
 - Real decreto 1098/2001, del 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP).
 - Real Decreto 817/2009 del 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007 del 30 de octubre de Contratos del Sector Público.
 - Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 31/1995, del 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales (LPRL) y sus reglamentos.
 - Real decreto 39/97 del 17 de enero sobre reglamentación de los servicios de Prevención.
 - Real decreto 486/97 del 14 de abril sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
 - Real Decreto 1627/1997, del 24 de octubre, por lo que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras.
 - Real Decreto 171/2004, del 30 de enero, por lo que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de Coordinación de actividades empresariales.
 - Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.
 - Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.
 - Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

AYUNTAMIENTO DE VALDEMORA

PLAZA MAYOR,1
24206 VALDEMORA(LEON)
TFNO. 987-75.85.87
NIF P2418100J

El órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP y dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en ese texto legal y en el resto de la legislación vigente, tiene las prerrogativas de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que presente su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Expresamente se hace constar que en el caso de existir alguna discrepancia entre los pliegos de prescripciones técnicas y lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas, prevalecerá este último, así como la normativa vigente en materia de contratación.

Además de este pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- Las prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria Técnica
- El programa de trabajo incluido en la Memoria Técnica.
- Los cuadros de precios.
- El documento en el que se formalice el contrato.
- Los anexos al pliego

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Esta obra se ejecutará con sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y conforme a la Memoria técnica aprobada por el Ayuntamiento y tendrá un **plazo máximo de ejecución de dos meses**.

El inicio del plazo de ejecución del contrato empezará a contarse a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, sin perjuicio de la reducción del plazo ofertado por el licitador, si fuese el caso.

El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 289 de LCSP, cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

CUARTA. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

4.1.- Valor Estimado del Contrato.

El **valor estimado del contrato, comprensivo del presupuesto máximo para toda la duración del contrato incluidas opciones, prórrogas y las posibles modificaciones previstas, excluido el IVA asciende a 12.363,35 euros (IVA excluido).**

Método de cálculo para calcular el valor estimado:

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	10.389,37
Gastos generales de la empresa 13% PEM	1.350,62
Beneficio industrial 6% PEM	623,36
Importe (excluido IVA)	12.363,35

4.2.- Presupuesto Base de Licitación.

El **presupuesto base de licitación, comprensivo del presupuesto máximo anual por toda la duración inicial del contrato, IVA incluido**, se obtendrá incrementando el de ejecución material los siguientes conceptos:

AYUNTAMIENTO DE VALDEMORA

PLAZA MAYOR,1
24206 VALDEMORA(LEON)
TFNO. 987-75.85.87
NIF P2418100J

1.- Gastos generales de la empresa, en los que se incluye el porcentaje del 13% sobre el presupuesto de ejecución material.

2.- Beneficio industrial: se le aplicará el 6% sobre el presupuesto de ejecución material.

3.- IVA, que se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material del beneficio industrial y de los gastos generales de la empresa.

A tal efecto, el Presupuesto Base de Licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto de ejecución material	10.389,37
Gastos generales de la empresa 13%	1.350,62
Beneficio industrial de la empresa 6%	623,36
Impuesto sobre el Valor añadido 21%	2.596,30
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	14.959,65

Sobre este presupuesto realizarán los licitadores sus ofertas.

4.3.- Precio del contrato

El precio total del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, documentos técnicos y administrativos de control, dirección e inspección de la obra, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en los pliegos y en el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en La Memoria objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de de la empresa.

4.4.- Financiación del Contrato.

Se hace constar la existencia de crédito suficiente en la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria: **132-629.00. Nivel vinculación1-6**

El contrato se financiará mediante subvención concedida por la Diputación Provincial de León dentro del Plan Provincial de Cooperación Municipal equivalente al 95% del precio del contrato. El resto se sufragará con los recursos propios del Ayuntamiento.

QUINTA. PROCEDIMIENTO CONTRATO MENOR.

5.1.- Este contrato se adjudicará por el procedimiento **contrato menor**, previsto y regulado por los artículos 118 y 153 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando dos **criterios de adjudicación** en base a la oferta con mejor relación calidad precio, de conformidad con la base décima.

El presente contrato es objeto de tramitación ordinaria atendiendo a los plazos establecidos en la LCSP.

5.2.- Están facultados para tomar parte en la licitación y contratar con este Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en causa de prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71, todo esto según lo establecido en los artículos 65 y siguientes de la LCSP; circunstancias que serán acreditadas y comprobadas una vez realizada la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

La garantía definitiva del contrato será del 5% del precio de adjudicación sin IVA.

AYUNTAMIENTO DE VALDEMORA

PLAZA MAYOR,1
24206 VALDEMORA(LEON)
TFNO. 987-75.85.87
NIF P2418100J

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, de ser el caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

De conformidad con el artículo 66 LCSP, las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

No podrán contratar con la Administración las comunidades de bienes, carentes de personalidad jurídica, ni las sociedades cuyos pactos se mantengan secretos entre los socios y en las que cada uno de esos contrate en su propio nombre con terceros.

Además de las condiciones generales exigidas por la Ley, la empresa adjudicataria deberá disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida

SEXTA. INVITACION A PARTICIPAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El Ayuntamiento de VALDEMORA publicará un anuncio de licitación en la sede electrónica y se podrán cursar invitaciones simultáneamente

El plazo de presentación de proposiciones será hasta cuatro de marzo de 2019.

SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las empresas presentarán su proposición mediante una instancia o escrito conforme al **Anexo A "PRESENTACIÓN DE PLICAS"** acompañada de un **ÚNICO SOBRE CERRADO**, firmado por el proponente o por su representante, haciendo constar el título del procedimiento, nombre del licitador, dirección, teléfono, correo electrónico y fax a los efectos de notificaciones.

En el Anexo A y en el sobre se identificará el número de expediente CONMENORSPCM22018

El Anexo A, junto con el sobre cerrado en el que consta la declaración responsable y la oferta, se presentará durante el plazo indicado en la cláusula anterior **ÚNICAMENTE en el Registro General del Ayuntamiento de VALDEMORA Plaza la Constitución, 1, C.P. 24206**, de forma presencial, en horario de **9 a 14 horas de lunes a viernes y los miércoles de 17 a 20 horas**, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

El procedimiento de presentación de ofertas no se efectuará empleando medios electrónicos, en base a lo establecido en la DA 15.3 LCSP.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Además del Anexo A de presentación de plicas, se presentará un SOBRE ÚNICO cerrado que contendrá obligatoriamente la DECLARACIÓN RESPONSABLE conforme al Anexo I y la OFERTA ECONÓMICA conforme al modelo contenido en esta cláusula, que incluye, en síntesis, la siguiente información:

1.- Declaración responsable firmada por el licitador o su representante - conforme al **modelo del ANEXO I** - en el que se haga constar que reúne todos los requisitos legal y contractualmente establecidos para poder participar en la contratación de referencia, entre otros, que tiene capacidad para contratar, que el firmante tiene la debida representación para poder presentar la proposición y que no se encuentra en prohibición para contratar ni por sí misma ni por extensión conforme al artículo 71 de la LCSP.

En particular esta declaración indicará expresamente que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato no habiendo causado baja en este, y al corriente de su pago y con la Seguridad Social, establecidas por las disposiciones vigentes.

Se advierte a los licitadores que la presentación de declaración responsable de que se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT y el Ayuntamiento de

AYUNTAMIENTO DE VALDEMORA

PLAZA MAYOR,1
24206 VALDEMORA(LEON)
TFNO. 987-75.85.87
NIF P2418100J

VALDEMORA, de la Seguridad Social y demás extremos que se declaran cumplir, es objeto de acreditación posterior antes de la adjudicación y que **la falsedad en las declaraciones anteriormente relacionadas además de impedir la adjudicación supone la existencia de prohibición para contratar (art. 60.1.e).**

*2.- Oferta económica

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA CONTRATO MENOR

**“INSTALACIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN MEDIANTE CÁMARAS IP EN NUCLEO URBANO DE VALDEMORA”
(EXP. REF. CONMEMOR-1/19).**

D. / Dña. _____ Domicilio _____ Teléfono _____ Fax _____ correo electrónico _____ D.N.I. (o Pasaporte o documento que lo sustituya) _____
Actuando en nombre propio (o en representación de): _____ D.N.I. o C.I.F. _____ Domicilio _____ Teléfono _____ Fax _____ Correo electrónico _____ (Este documento se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valdemora, en sobre cerrado, acompañado de la documentación señalada en el **Pliego de cláusulas administrativas particulares**).

Toma parte en el procedimiento y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares incluidas en la Memoria técnica, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones, del contrato menor denominado:

INSTALACIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN MEDIANTE CÁMARAS IP EN NUCLEO URBANO DE VALDEMORA

Y a cuyos efectos hace constar que:

1º.- Ofrece el siguiente precio:

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto de ejecución material	
Gastos generales de la empresa 13%	
Beneficio industrial de la empresa 6%	
Impuesto sobre el Valor añadido 21%	
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	

Total puntos oferta económica 70 puntos

Aumento plazo de garantía (los dos primeros años están incluidos en el contrato)

Tercer año	5 puntos
Cuarto año	10 puntos
Quinto año	15 puntos

Total puntos AMPLIACION PLAZO GARANTÍA 30 puntos

2º.- Se compromete a iniciar la ejecución del contrato en el plazo que indique el Ayuntamiento en la notificación de la adjudicación del contrato menor.

En Valdemora a ____ de _____ de 2019.

El licitador. Firmado y rubricado

NOVENA. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

No se constituye. Adjudicará la Comisión Gestora

El acto público de apertura de la documentación se celebrará el 6 de marzo de 2019 a las 18 horas.

En el caso de existir defectos subsanables en la declaración o en la documentación que se deba presentar para poder ser adjudicatario se concederá un plazo de tres días hábiles al licitador para la subsanación y corrección, tras lo cual se convocará nuevamente la Mesa de Contratación para, en acto público, proceder a la valoración de las ofertas.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN. PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

1.- Mejor Oferta Económica.- Hasta un máximo de 70 puntos.

AYUNTAMIENTO DE VALDEMORA

PLAZA MAYOR,1
24206 VALDEMORA(LEON)
TFNO. 987-75.85.87
NIF P2418100J

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorado con 70 puntos; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

La formulación matemática de este sistema de valoración es la siguiente:

$B_{max} = V_{max}$

Si $B_i =$ tipo de licitación, entonces $V_{Bi} = 0$ puntos.

Si $B_i <$ tipo de licitación, entonces $V_{Bi} = B_i * V_{max} / B_{max}$.

Siendo:

$B_i =$ Baja del licitador que se valora.

$B_{max} =$ Baja máxima.

$V_{Bi} =$ valoración (puntos) que corresponden a la baja que se valora.

$V_{max} =$ valoración (puntos) que corresponden a la baja máxima.

2. CRITERIO POR AMPLIACION DEL PLAZO DE GARANTÍA

Aumento plazo de garantía (los dos primeros años están incluidos en el contrato)

Tercer año	5 puntos
Cuarto año	10 puntos
Quinto año	15 puntos

Total puntos AMPLIACION PLAZO GARANTÍA

30 puntos

La puntuación se obtendrá de la suma de los dos criterios puntuables

DÉCIMO PRIMERA. COMPROBACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA SER ADJUDICATARIO. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. ACEPTACIÓN.

11.1.- La adjudicación del contrato será realizada por el órgano competente.

A tal efecto se comprobará de oficio en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro General de Contratistas de la Castilla y León** las siguientes circunstancias:

1º.- Que la empresa esté debidamente constituida, tenga capacidad de obrar y que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de sus fines y objeto social.

En el caso de no figurar esta información en dichos Registros, la acreditación de la **personalidad y capacidad** del licitador se realizará:

a) Si se trata de empresario individual (persona física) copia auténtica del DNI.

b) Los restantes empresarios (personas jurídicas):

- Escritura de constitución o modificación si es el caso debidamente inscrita en su correspondiente registro mercantil cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

Si es el caso, mediante la presentación de escritura o documento de constitución o modificación de los estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos si es el caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- Copia del DNI de la persona representante que firma la proposición.

2º.- Que el firmante de la proposición tenga poder bastante para formular la oferta y que no se encuentre en situación de prohibición de contratar.

* En el caso de no constar en dichos Registros la extensión de las facultades del representante o apoderado se acreditará:

Mediante el bastateo del poder, para el que presentará documento fidedigno acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar inscrito en el Registro Mercantil.

3º Que la empresa se encuentra de alta en el IAE en el epígrafe correspondiente al objeto de este contrato y al corriente en su pago, si fuese el caso.

AYUNTAMIENTO DE VALDEMORA

PLAZA MAYOR,1
24206 VALDEMORA(LEON)
TFNO. 987-75.85.87
NIF P2418100J

En el caso de no constar esta información en dichos Registros se acreditará:

Con la presentación de alta y, en su caso, del último recibo del impuesto sobre actividades económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en dicho impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones reguladas en el artículo 82.1 RDL 2/2004, del 5 de marzo, deberá justificarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Administración competente o una declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a un millón de euros.

Los sujetos pasivos a los que se refiere el artículo 82.1 a), d), g) e h) del RDL 2/2004 no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto.

4º Que la empresa se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social teniendo en cuenta la fecha de validez de los correspondientes certificados que consten en dicho Registro.

En el caso de no constar esta información en dichos Registros se presentará:

- Certificación positiva de la AEAT.
- Certificación positiva de la Seguridad Social.

La comprobación de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de VALDEMORA - referido al momento de presentación de ofertas - se realizará de oficio por lo que, de acreditarse la existencia de deudas con el Ayuntamiento, esta circunstancia supondrá una falsedad en su declaración responsable que impedirá realizar la adjudicación a su favor por encontrarse en prohibiciones para contratar.

5º El momento preciso para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y ausencia de prohibición para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

De no atenderse adecuadamente este requerimiento se entenderá que el licitador retira su oferta procediéndose en ese caso a requerir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que quedaran clasificadas las ofertas. Asimismo se les exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de **penalización** así como la incoación del expediente de **prohibición para contratar conforme al artículo 71. 2 a) de la LCSP** en caso de apreciarse dolo, culpa o negligencia.

11.2.- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Una vez acordada la adjudicación del contrato, se notificará a los candidatos o licitadores por medios electrónicos y, simultáneamente.

Cuando por causas imputables al contratista no se pudiese formalizar el contrato dentro del plazo señalado - por no tener remitida la aceptación expresa y/o la documentación señalada en el apartado anterior- el Ayuntamiento le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de **penalización**, así como la incoación de expediente de **prohibición para contratar conforme al artículo 71.2 b) de la LCSP.**

En este caso, el contrato se adjudicará al licitador siguiente, por el orden en el que quedaran clasificadas las ofertas previa presentación de la documentación necesaria para ser adjudicatario.

DÉCIMO SEGUNDA. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

Dentro del plazo que se consigne en la adjudicación, o en su defecto y en todo caso, en un plazo no superior a UN MES desde la fecha de su perfeccionamiento, el director de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho

AYUNTAMIENTO DE VALDEMORA

PLAZA MAYOR,1
24206 VALDEMORA(LEON)
TFNO. 987-75.85.87
NIF P2418100J

previamente a la licitación extendiéndose acta del resultado, que será firmada por las partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del **Plan de Seguridad y Salud** en virtud del real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por lo que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción o similares, si procede.

A tal efecto y en el plazo máximo de **quince días naturales** desde la formalización del contrato o firma del acuerdo de adjudicación, el contratista presentará ante el Ayuntamiento de VALDEMORA el plan de seguridad y salud que se pasará a informe del coordinador durante un plazo de siete días naturales. En todo caso el plazo máximo para la aprobación del plan será de un mes desde el perfeccionamiento del contrato o firma del acuerdo de adjudicación.

DÉCIMO TERCERA.- GASTOS.

El contratista estará obligado al pago de todos los tributos estatales, locales y autonómicos, los honorarios que se devenguen por la redacción de los documentos técnicos que resultan necesarios tras la adjudicación del contrato, así como la dirección facultativa de la obra y el control y coordinación de seguridad; la colocación de carteles anunciadores de la obra que cumplan con los requisitos de las bases reguladoras de la subvención (PPCM 2018 DIPUTACION) y a solicitar la concesión de las autorizaciones y licencias que correspondientes de las administraciones u organismos públicos o privados, siendo igualmente de su cuenta las gestiones y gastos que se ocasionen.

A pesar de lo expuesto anteriormente al adjudicatario no estará sujeto al pago de la tasa por ocupación de la vía pública municipal que sea estrictamente necesaria para la ejecución de la obra contratada y que corresponda al espacio recogido en el plan de seguridad y salud presentado por el adjudicatario y aprobado por el Ayuntamiento lo que lleva implícita la autorización para su ocupación.

DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN CON CARÁCTER DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES.

El contratista está obligado a **cumplir las obligaciones impuestas en las disposiciones vigentes en materia laboral, en particular el pago de los salarios y cotizaciones a que venga obligado y cumplir las obligaciones en materia de seguridad social así como garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo** impuestas en las disposiciones vigentes.

El contratista está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013 del 29 de noviembre por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la Ley Orgánica 3/2007 del 22 de marzo de igualdad para mujeres y hombres, la Ley 31/1995, del 8 de noviembre sobre prevención de riesgos laborales y el reglamento de servicios de prevención.

Asimismo, el contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, derecho nacional y los convenios colectivos o disposiciones de derecho internacional establecidas en el artículo 201 LCSP. El órgano de contratación adoptará las medidas necesarias para comprobar, tanto durante el procedimiento de licitación como durante la ejecución del contrato, que se cumplen las obligaciones indicadas.

Las obligaciones establecidas en este párrafo se configuran como **condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye carácter de obligaciones contractuales esenciales de conformidad con el artículo 202 LCSP pudiendo dar lugar su incumplimiento a la resolución del contrato o a la imposición de penalizaciones.**

Para el cumplimiento de esta obligación deberá mantener actualizado en todo momento a lo largo de la vida del contrato los correspondientes certificados de estar al corriente con la Seguridad

AYUNTAMIENTO DE VALDEMORA

PLAZA MAYOR,1

24206 VALDEMORA(LEON)

TFNO. 987-75.85.87

NIF P2418100J

Social y con la Administración Tributaria estatal que se presentarán, cuando sea procedente, junto con los correspondientes justificantes de pago.

La autorización para acceder a los datos de carácter personal que consten en la Seguridad Social así como en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se aportarán por el contratista previamente a la perfección del contrato, no excusará de la obligación de presentar los certificados anteriormente señalados.

La Ley 31/95, de prevención de riesgos laborales, el R.D. 39/97 que aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, la normativa concordante y complementaria que la desarrolla y específicamente el R.D. 1627/97, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, obligan a la contrata, como empresa, a elaborar y conservar a disposición de la autoridad laboral, la siguiente documentación:

- Evaluación de los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo y planificación de la acción preventiva.

- Medidas de protección y de prevención que se van adoptar y material de protección que deba emplearse.

- Resultado de los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el tercer párrafo de la línea 1, del artículo 16 de la Ley 31/95.

- Práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores previstos en el artículo 22 de la Ley 31/95 y conclusiones obtenidas en estos, en los términos recogidos en el último párrafo de la línea 4 del citado artículo.

- Relación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que le causaran al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.

Deberá, además de lo señalado anteriormente:

- Redactar el Plan de seguridad y salud, de acuerdo con el R.D. 1627/97, que será informado por el coordinador en materia de seguridad y salud en la fase de ejecución o por la dirección facultativa, en ausencia de este. Asumiendo el coste del mismo.

- Mantener una organización de prevención, mediante cualquiera de las modalidades indicadas en el R.D. 39/97, contando obligatoriamente (salvo que concierte con un servicio de prevención ajeno, y en este caso sería solo recomendable) con un trabajador designado con una formación mínima de 50 horas (nivel básico), (el criterio, no escrito, hasta la fecha de redacción de este texto, es que un trabajador con formación de nivel básico no puede hacer evaluaciones de riesgos en empresas del Anexo I del R.D. 39/97, por lo que habría que concertar con un servicio de prevención ajeno o contratar a un técnico de nivel superior o intermedio), al que el coordinador en materia de seguridad y salud en la fase de ejecución de la obra o la dirección facultativa, en ausencia de este, transmitirá por escrito, a través del Libro de órdenes, del Libro de incidencias o, en ausencia de este, de cualquier otro medio que acredite de manera fidedigna la comunicación realizada, toda deficiencia que sea detectada en materia de seguridad y salud, aún cuando la responsabilidad directa de este control recaiga sobre la organización de prevención de la empresa contratista.

- La empresa contratista deberá contar con un plan de emergencia, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 31/95, en el que se analizarán las posibles situaciones de emergencia y se adoptarán las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación del personal a su servicio. Para esto designará el personal encargado de poner en práctica estas medidas con la formación idónea, suficiente en número, disponiendo de material idóneo y comprobando periódicamente el correcto funcionamiento de las medidas adoptadas.

AYUNTAMIENTO DE VALDEMORA

PLAZA MAYOR,1
24206 VALDEMORA(LEON)
TFNO. 987-75.85.87
NIF P2418100J

Además, el empresario contratista deberá organizar las relaciones que sean necesarias con servicios externos a la empresa, en particular en materia de primeros auxilios, asistencia médica de urgencia, salvamento y lucha contra incendios, de manera que quede garantizada la rapidez e eficacia de las mismas, en el supuesto en que los medios propios no sean suficientes.

- ◆ Coordinación de actividades empresariales.
En el supuesto de realización de actividades mediante subcontratas:
 - El empresario principal deberá vigilar el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.
 - El empresario principal deberá informar sobre la utilización, manipulación, riesgos y medidas de protección y prevención a los contratistas y subcontratistas cuando estos operen con maquinaria, equipos, productos, materias primas o útiles proporcionados por la empresa principal, pero fuera de su centro de trabajo.
- ◆ Además, la empresa contratista, con relación al artículo 18 de la Ley 31/95, deberá redactar una normativa interna, que distribuirá a sus trabajadores y que contendrá las informaciones necesarias relacionadas con:
 - Los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, tanto aquello que afecta a la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo o función.
 - Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados en el párrafo anterior.
 - Las medidas adoptadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 (medidas de emergencia) de la Ley 31/95.
- ◆ Antes del inicio de la obra, la empresa contratista presentará la documentación señalada en los párrafos anteriores, que será comprobada por el Coordinador en materia de seguridad y salud en la fase de ejecución de la obra o por la dirección facultativa, en ausencia del Coordinador, el cual emitirá un informe que, posteriormente, por referirse a obras de la Administración pública será aprobado por el órgano competente, como nos indica el R.D. 1627/97 en su artículo 7.
- ◆ De igual manera, se comprobará el alta de los trabajadores en el régimen de la Seguridad Social y que la empresa está al corriente de pago de las cuotas, y se informará de la posible existencia de trabajadores procedentes de empresas de trabajo temporal, actualmente prohibidos en obras de construcción o autónomos.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula o cualquier otra que le sea impuesto por el carácter de empleador o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad ninguna para la Administración contratante. En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de VALDEMORA por toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, ya se imponga por resolución judicial o administrativa.

DÉCIMO QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

El adjudicatario colocará un cartel en un lugar visible en el formato establecido por la Excm. Diputación Provincial de León y que será retirado previa autorización del Ayuntamiento de VALDEMORA.

DÉCIMO SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento de VALDEMORA, ajustándose estrictamente a este pliego, a la memoria técnica y

AYUNTAMIENTO DE VALDEMORA

PLAZA MAYOR,1
24206 VALDEMORA(LEON)
TFNO. 987-75.85.87
NIF P2418100J

demás aspectos contractuales, así como a lo previsto en la LCSP en relación con la subcontratación de cualquier tipo de servicios, obras o actividades propias de esta.

Para los efectos de la responsabilidad que pudiese derivarse para el adjudicatario por daños frente a terceros, por causa imputable a la empresa o a cualquiera de sus elementos adscritos al contrato, se presentará, previamente a la aceptación de la adjudicación del contrato, la siguiente documentación:

Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil para la cobertura de los riesgos que pudiesen derivarse de la relación contractual con el Ayuntamiento de VALDEMORA, junto con la copia del último recibo que justifique que está al corriente en el pago hasta finalizar el período de duración de este contrato.

DÉCIMO SEPTIMA. RECEPCIÓN. PLAZO DE GARANTÍA. PAGO.

A la finalización del suministro e instalación se suscribirá la oportuna acta de recepción, siendo el período de garantía, como mínimo de dos años (doce meses) contados a partir de la fecha del acta señalada. No obstante este período podrá ser aumentado por el adjudicatario en su oferta.

Al momento de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista restituir a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y o instalaciones.

- El cumplimiento no defectuoso del contrato.

- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El pago se efectuará mediante facturas mensuales una vez presentadas las correspondientes certificaciones por el Director facultativo del contrato, conformadas y aprobadas las mismas por el órgano municipal correspondiente.

Las facturas deberán tener un formato electrónico y presentarse a través del Punto General de Entrada de la Facturas Electrónicas dirigidas a este Ayuntamiento de VALDEMORA configurado en la plataforma electrónica "FACE: Punto General de Entrada de Facturas electrónicas", de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Los códigos asignados al Ayuntamiento de VALDEMORA y que deberán tenerse en cuenta para la emisión de la factura son los siguientes:

Oficina Contable:	L01241784
Órgano Gestor:	L01241784
Unidad Tramitadora:	L01241784

A los efectos señalados en el artículo 200 de la LCSP, se entenderá cumplida la notificación fehaciente del acuerdo de cesión relativa a la transmisión del derecho de cobro, previa solicitud expresa del interesado, por la toma de razón de los responsables municipales en el documento justificativo del gasto debidamente aprobado por el órgano competente.

DECIMO OCTAVO.- PENALIZACIONES.

Se impondrán penalizaciones al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) **Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.**

Podrá dar lugar a la imposición de penalizaciones el incumplimiento de las cláusulas de este pliego.

La imposición de penalizaciones procederá cuando esta medida alternativa a la resolución del contrato contribuya a satisfacer en mayor medida el interés público o de protección de los trabajadores permitiendo la continuación de la ejecución del contrato.

AYUNTAMIENTO DE VALDEMORA

PLAZA MAYOR,1
24206 VALDEMORA(LEON)
TFNO. 987-75.85.87
NIF P2418100J

Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato (IVA incluido), excepto que, motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, pudiendo en este caso conseguir hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El importe de la penalización será de hasta el 50% del importe del subcontrato.

c) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fuesen imputables, incurriese en demora en relación con el **plazo total de ejecución, la Administración podrá imponer penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.**

En todo caso, la imposición de las penalizaciones no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista.

Protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario se compromete a ejecutar todos los trabajos en el marco de la normativa legal existente relacionada con video vigilancia, comunicaciones y protección de datos.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

El adjudicatario vendrá obligado a exonerar al Ayuntamiento de Valdemora de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros, por reclamaciones de cualquier índole que tengan origen en el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que le incumben en su condición de encargado del tratamiento, y responderá frente al Ayuntamiento del resultado de dichas acciones. El adjudicatario vendrá también obligado a prestar su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que correspondan al Ayuntamiento.

Se dará estricto cumplimiento a la Ley de Protección de datos y cuanta legislación sea de aplicación sobre el particular. Debiendo obtener todas la autorizaciones precisas de las autoridades con competencia en la materia para el funcionamiento de este sistema de video vigilancia.

DECIMO NOVENA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

AYUNTAMIENTO DE VALDEMORA

PLAZA MAYOR,1
24206 VALDEMORA(LEON)
TFNO. 987-75.85.87
NIF P2418100J

Además de por su cumplimiento, el contrato podrá extinguirse por las causas previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como por el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas, en el pliego de prescripciones técnicas de la Memoria y en los documentos que tienen carácter contractual que se señalan en la cláusula segunda, así como de las ofertadas por la empresa, incluido el incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales de la Memoria.

La Administración estará facultada para proceder a la resolución del contrato por las causas señaladas en el párrafo anterior y con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

Para los efectos de resolución del contrato se incoará un procedimiento contradictorio en el que se le otorgue audiencia al contratista a efectos de formulación de alegaciones y presentación de cuantos documentos estime conveniente en defensa de sus derechos.

La resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, además de ser causa que permitiría la incoación del expediente de declaración de prohibición para contratar conforme al artículo 71.2, implicará la indemnización, si es el caso, por los daños y perjuicios causados.

VIGÉSIMA.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra los actos que se relacionan en el artículo 44 de la LCSP relativos a contratos que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación por no encontrarse en los supuestos descritos en dicho artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto ante el correspondiente órgano de contratación del Ayuntamiento de VALDEMORA, o ser impugnados directamente ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de León.

Valdemora a 23 de noviembre de 2018.-

EL ALCALDE

FDO. José Carlos Valencia Barrera

AYUNTAMIENTO DE VALDEMORA

PLAZA MAYOR,1
24206 VALDEMORA(LEON)
TFNO. 987-75.85.87
NIF P2418100J

INVITACIÓN A PARTICIPAR CONTRATO MENOR

INSTALACIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN MEDIANTE CÁMARAS IP EN NÚCLEO URBANO DE VALDEMORA.- EXP. REF. CONMENOR-1/19

Se cursa invitación a participar en el procedimiento de CONTRATO MENOR para el suministro e **INSTALACIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN MEDIANTE CÁMARAS IP EN NÚCLEO URBANO DE VALDEMORA, según Memoria técnica** redactada por el Ingeniero de Telecomunicaciones D. Hugo Álvarez Rodríguez, y aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2019, financiado por Diputación Provincial con cargo **PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2018**.

La Memoria técnica redactada por el Ingeniero de Telecomunicaciones D. Hugo Álvarez Rodríguez, en fecha octubre de 2018, con un presupuesto de ejecución por contrata de **14.959,65 €**, y el pliego de cláusulas administrativas y técnicas puede consultarse en:

1. Las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Valdemora, los miércoles de 17 a 20 horas.
2. La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valdemora.
3. Pagina web municipal: www.aytovaldemora.es

Por la presente notificación, se cursa invitación pública a participar. Para ello, deberá remitir la oferta junto con los documentos que se referencian en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La oferta deberá presentarse redactada en castellano y hasta el **día 4 de marzo de 2109 a las 17 horas**. Se informa asimismo que el expediente se encuentra a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las ofertas deberán ser por un precio inferior al tipo establecido de **14.959,65 euros IVA INCLUIDO**. Cualquier oferta que supere este importe se considerará nula.

La apertura de ofertas tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Valdemora, el **día 6 de marzo de 2019 a las 17,30 horas**.

En Valdemora, a 25 de febrero de 2019.
El Alcalde,

Fdo.: José Carlos Valencia Barrera.

AYUNTAMIENTO DE VALDEMORA

PLAZA MAYOR,1
24206 VALDEMORA(LEON)
TFNO. 987-75.85.87
NIF P2418100J

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA CONTRATO MENOR (DOS CRITERIOS DE ADJUDICACION) "INSTALACIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN MEDIANTE CÁMARAS IP EN NUCLEO URBANO DE VALDEMORA" (EXP. REF. CONMMENOR-1/19).

D. / Dña. _____ Domicilio _____ Teléfono _____ Fax _____
correo electrónico _____ D.N.I. (o Pasaporte o documento que lo
sustituya) _____ Actuando en nombre propio (o en representación de):

_____ D.N.I. o C.I.F. _____ Domicilio _____
Teléfono _____ Fax _____ Correo electrónico _____ (Este documento

se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valdemora, en sobre cerrado, acompañado de la documentación señalada en el **Pliego de cláusulas administrativas particulares**).

Toma parte en el procedimiento y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares incluidas en la Memoria técnica, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones, del contrato menor denominado:

INSTALACIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN MEDIANTE CÁMARAS IP EN NUCLEO URBANO DE VALDEMORA

Y a cuyos efectos hace constar que:

1º.- Ofrece el siguiente precio:

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto de ejecución material	
Gastos generales de la empresa 13%	
Beneficio industrial de la empresa 6%	
Impuesto sobre el Valor añadido 21%	
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	

Total puntos oferta económica

70 puntos

Aumento plazo de garantía se rellenará con nº los años de garantía que se oferten, poniendo una cruz en la casilla

(los dos primeros años están incluidos en el contrato)

Tercer año		5 puntos
Cuarto año		10 puntos
Quinto año		15 puntos

2º.- Se compromete a iniciar la ejecución del contrato en el plazo que indique el Ayuntamiento en la notificación de la adjudicación del contrato menor.

En Valdemora a ____ de _____ de 2019.

El licitador. Firmado y rubricado